

ANEXO 15B

RESOLUCIONES GRUPALES - SORTEO

Resolución de admisión
Resolución de denegación con lista de espera

PROGRAMA SOSTENIBILIDAD 2022

Resolución de admisión al Programa Sostenibilidad

09 de mayo de 2022

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas a la Convocatoria Sostenibilidad 2022 para la prestación de servicios de apoyo a la innovación en materia de Sostenibilidad, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Mallorca, publicada el día 17 de marzo de 2022, en el Boletín Oficial de Las Islas Baleares nº 38, ref. BDNS nº 614431 para las que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria.

Vistos los informes favorables emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente y habiendo tenido en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las solicitudes se han presentado en el plazo establecido en la citada convocatoria, se acompañan de la documentación requerida y se han valorado conforme al orden de prelación determinado en el sorteo celebrado ante notario el pasado día 21/04/2022.

Segundo. Los solicitantes reúnen los requisitos establecidos para poder ser considerados beneficiarios de la ayuda, en los términos establecidos en la convocatoria de ayudas (especialmente en su apartado 5. Requisitos de los Beneficiarios) y en sus anexos.

RESUELVO

Estimar la **admisión en el Programa Sostenibilidad** con fecha 09/05/2022, de las siguientes empresas:

SOLICITUDES ADMITIDAS			
Nº Orden SORTEO	Nº Registro Sede (SDE-REG-XX-XXXXXXXX)	RAZÓN SOCIAL	FASES DEL PROGRAMA Fase I Asesoramiento, Fase II Ayudas
01.	SDE-REG-22-000000000010728	AVANZA FACILITY SERVICES SL	Fase I + Fase II
02.	SDE-REG-22-000000000012365	LIVEHEALTHYGO, SL	Fase I + Fase II
03.	SDE-REG-22-000000000012397	BIMONT BALEAR GESTION SL	Fase I + Fase II

Fases y financiación del programa

- Fase I de Asesoramiento:

Gratuito para la empresa, prefinanciado al 100% por la Cámara de Comercio y cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea (FEDER), por la Conselleria de Transición Energética, Sectores Productivos y por la Camara de Comercio de Mallorca.

Fase II de Ayudas Económicas:

Ayuda a la inversión (importe máximo financiable 7.000 €), prefinanciada al 100% por la empresa y cofinanciada al 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el 50% por la empresa beneficiaria

Adicionalmente, desde la Cámara de Comercio se realizará un servicio de seguimiento a la implantación, prefinanciado al 100% por la Cámara de Comercio y cofinanciado al por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea (FEDER), por la Conselleria de Transición Energética, Sectores Productivos y por la Cámara de Comercio de Mallorca.

Condiciones de la ayuda

Las condiciones de la ayuda se reflejarán en el convenio de participación / documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) del Programa Sostenibilidad, que se remitirá a las empresas admitidas para su firma y aceptación, conforme al modelo publicado como

Anexo III de la convocatoria.

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web <https://www.cambramallorca.com/>, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo

45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución supone la aceptación de los admitidos a ser incluidos en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Palma, a 09 de mayo de 2022

Antonio Grimalt Llofriu

Secretario General

Resolución de denegación al Programa Sostenibilidad

09 de mayo de 2022

Examinadas las solicitudes presentadas a la Convocatoria Sostenibilidad 2022 para la prestación de servicios de apoyo a la innovación en materia de Sostenibilidad, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Mallorca, publicada el día 17 de marzo de 2022 en el Boletín Oficial de Las Islas Baleares nº. 38, ref. BDNS nº 614431, para las que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria, y vistos los informes emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente,

RESUELVO

Denegar la participación en el Programa Sostenibilidad de las empresas relacionadas en la tabla siguiente, por alguno de los motivos indicados a continuación.

- **Código 01** Por encontrarse indebidamente cumplimentada la solicitud o no acompañarse de toda la documentación requerida, habiendo transcurrido el plazo concedido para su subsanación (indicar en observaciones la documentación que falta).
- **Código 02:** Por no cumplir los criterios imprescindibles de participación en el programa (señalar en observaciones qué requisitos faltan o qué extremos no se han acreditado suficientemente).
- **Código 03:** Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas. Indicar si procede incluir a la empresa en la lista de espera del programa.
- **Código 04:** Por cualquier otro motivo (especificar/desarrollar el motivo).

SOLICITUDES NO ADMITIDAS					
Nº Orden SORTEO	Nº Registro SDE-REG-XX-XXXXXXX	RAZÓN SOCIAL	Fase denegada Fase I Asesoramiento Fase II Ayudas	MOTIVO DENEGACIÓN	
				Cód.	Observaciones
04.	SDE-REG-22-000000000011408	OSCAR-GUILLERMO DELGADO GARCIA	Fase I + Fase II	03.	Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas. Se incluye en Lista de espera.
05.	SDE-REG-22-000000000012424	PATIN DE COLA AVIACION SL	Fase I + Fase II	03.	Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas. Se incluye en Lista de espera.
06.	SDE-REG-22-000000000012368	MIQUEL ANDREU MUNAR BIBILONI	Fase I + Fase II	03.	Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas. Se incluye en Lista de espera.

Incluir las solicitudes denegadas por motivo de las limitaciones presupuestarias que se relacionan a continuación, **en la lista de espera** con los efectos previstos en la convocatoria de ayudas.

RELACIÓN DE SOLICITUDES A INCLUIR EN LISTA DE ESPERA			
(de las empresas denegadas incluidas en la lista anterior exclusivamente por limitaciones presupuestarias)			
Nº Orden SORTEO	Nº Registro SDE-REG-XX-XXXXXXX	RAZÓN SOCIAL	Indicar fase de la lista de espera (Fase I Asesoramiento, Fase II Ayudas)
04.	SDE-REG-22-000000000011408	OSCAR-GUILLERMO DELGADO GARCIA	Lista de Espera Fase I + Fase II
05.	SDE-REG-22-000000000012424	PATIN DE COLA AVIACION SL	Lista de Espera Fase I + Fase II
06.	SDE-REG-22-000000000012368	MIQUEL ANDREU MUNAR BIBILONI	Lista de Espera Fase I + Fase II

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web <https://www.cambramallorca.com/> , sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Palma, a 09 de mayo de 2022

Antonio Grimalt Llofriu
Secretario General